

1

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 03 de abril de 2018

## Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 15 de marzo de 2018, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 192-18, con la resolución N° 192-18. A nombre de **MANUEL HURTADO AGUDELO Y SOCIA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de abril de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,  
CURADURÍA URBANA N° 2 Q  
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

*Curador urbano N°2*

Elaboró: Erika Barrera A.

2

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**RESOLUCION No. 192-18**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA**

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso**  
**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que: MANUEL HURTADO AGUDELO Y SOCIA, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduria proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 010203250024000 y Matricula Inmobiliaria 095-151395 y localizado en la CALLE 59 N° 11C - 74. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y normas del acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	105.07 m <sup>2</sup>
LOTE 2	159.50 m <sup>2</sup>
LOTE 3	425.60 m <sup>2</sup>
LOTE 4	264.62 m <sup>2</sup>
LOTE 5 VÍA INTERNA	219.00 m <sup>2</sup>
RETROCESO 1 DIAGONAL 60	20.49 m <sup>2</sup>
RETROCESO 2 DIAGONAL 59	5.72 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>1.200,00 m<sup>2</sup></b>

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión urbana* N° 192-18 de fecha 15 de marzo de 2018.  
**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduria Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.  
**TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

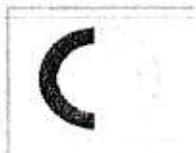
Dada en Sogamoso a los quince (15) días del mes de marzo de 2018.

**CURADURIA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
RAFAEL HOMERO PINTO  
Curador Urbano N° 2

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412

## DATOS GENERALES

15 759 15 3 2018  
Departamento Municipio Día Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 192-18  
Objeto del Tramite Inicial  
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010203250024000  
Dirección CALLE 59 N° 11C - 74  
Barrio: GUSTAVO JIMENEZ  
Area del Lote 1.200.00  
Numero de divisiones 5  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matricula Inmobiliaria 095-151395  
Numero del Paramento 478-17 Fecha de Expedición 16/06/2017

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MANUEL HURTADO AGUDELO Y SOCIA  
Cedula o Nit del Titular 4.168.211

## OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGUN CUADRO ANEXO. INCLUYE  
CODIGO CATASTRAL N° 010203250033000  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES  
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**


**ANEXO LICENCIA URBANISTICA**  
**TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN MODALIDAD: SUBDIVISIÓN URBANA**

**N° 192-18**

**MANUEL HURTADO AGUDELO Y SOCIA**

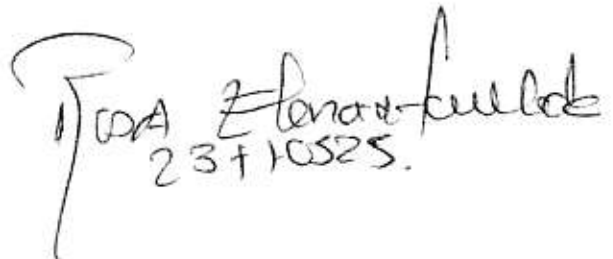
Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:  
Código Catastral: 010203250024000  
Matricula Inmobiliaria: 095-151395

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	105.07 m <sup>2</sup>
LOTE 2	159.50 m <sup>2</sup>
LOTE 3	425.60 m <sup>2</sup>
LOTE 4	264.62 m <sup>2</sup>
LOTE 5 VÍA INTERNA	219.00 m <sup>2</sup>
RETROCESO 1 DIAGONAL 60	20.49 m <sup>2</sup>
RETROCESO 2 DIAGONAL 59	5.72 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>1.200,00 m<sup>2</sup></b>

CURADURIA URBANA N° 2   
SOGAMOSO

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

Arq. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2

  
23110525.

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412  
[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA  
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/06	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 478-17 FECHA DE EXPEDICION: 16-06-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000432

PROPIETARIO: MANUEL HURTADO AGUDELO Y OTRA

Ubicación: DIAGONAL 59 CON CARRERA 11 C

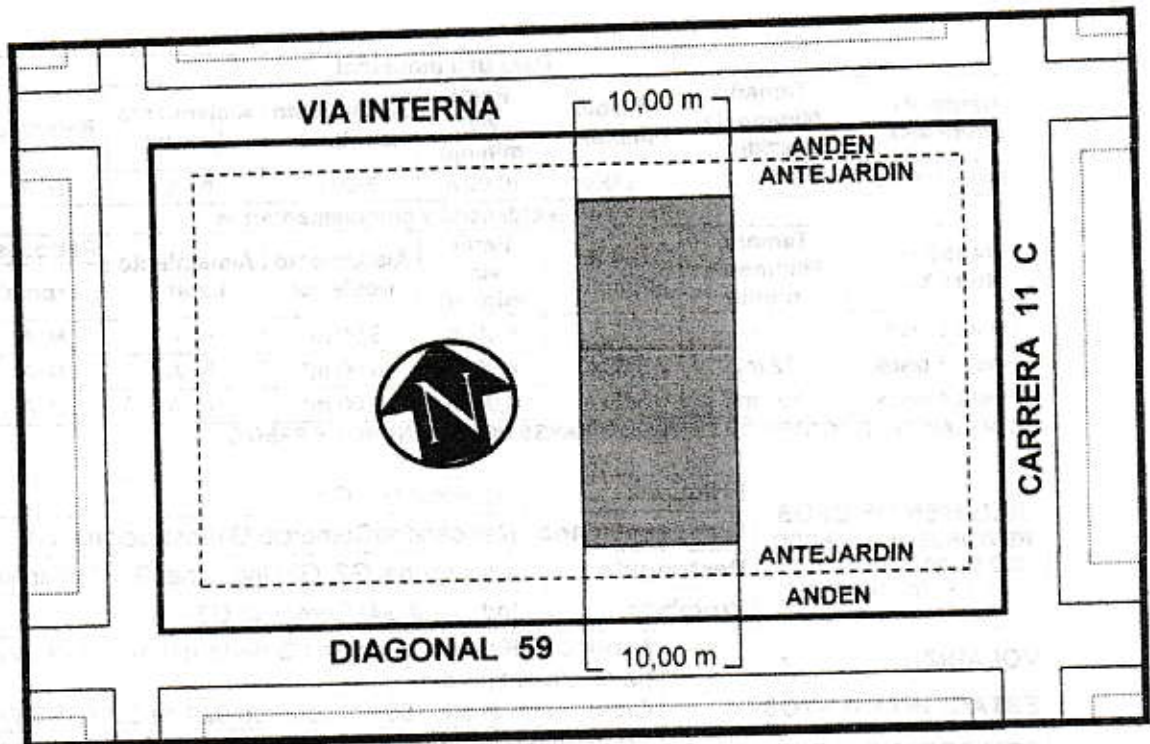
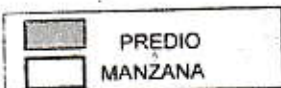
PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

Sector normativo: :

**5\***

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	V Int	10,00m	6,00m	0,80m	3,50m	1,00m	4,00m	0,00m	E. 1,00m	W. 1,00m
Dg	59	10,00m	30,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	4,60m	E. 0,00m	W. 1,00m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 3352 Fecha: 21-12-2013 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-78155 Código Catastral: 010203250024000

OBSERVACIONES: LA DIAGONAL 59 SE EXPIDE DE ACUERDO AL PERFIL ADOPTADO POR LA GOBERNACION  
DE LA Z. VERDE SE TIENE DISEÑADA UNA CICI ORUTA. LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA

PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/02	<b>VERSIÓN:</b> 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 5\***

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Desarrollo	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Industrial-liviana	
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	22% del área urbanizable	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 4 Pisos
	Con Compensación	No aplica

Para uso industrial							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
Hasta 4 pisos	500 m2	12,00m	10,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Para uso residencial y complementarios							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	Frontal	Posterior
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Industrial G1, G2
	<b>Complementario</b>	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	<b>Restringido</b>	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	<b>Prohibido</b>	Industrial G4/ Comercio G3A-B
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA:  $I.O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.